

**FUNDACIÓN CINEMATECA DEL CARIBE**  
**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

LUGAR: SALÓN No. 2 DE COMBARRANQUILLA  
FECHA: 17 DE ABRIL DEL 2002

CIUDAD: BARRANQUILLA  
HORA : 6: 30 P.M.

Siendo las 6.30 p.m. del 17 de abril de 2002 se reunió, previa convocatoria celebrada de conformidad con los estatutos vigentes, la asamblea general ordinaria anual de los miembros de la Fundación Cinemateca del Caribe, en el salón No. 2 de Combarranquilla, con la lectura y aprobación del siguiente orden del día, leído por la miembro Luz Alejandra Aguilar C., quien fue designada secretaria de la asamblea.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del acta anterior
3. Informe de gestión del Consejo Directivo y del Director.
4. Dictamen del revisor fiscal.
5. Lectura y aprobación del balance general, estado de resultados y demás estados financieros.
6. Reforma de estatutos.
7. Elección miembros del consejo directivo 2002-2004
8. Elección y remuneración del revisor fiscal y su suplente, período 2002-2004.
9. Propositiones y varios
10. Nombramiento comisión aprobación acta.

**1. Verificación del quórum**

Una vez leído el orden del día el presidente del Consejo Directivo, Dr. Jaime Abello Banfi, actuando como presidente de la asamblea, de acuerdo con los estatutos, autorizó a la secretaria ad-hoc para llamar a lista y verificar el quórum.

Se comprobó la presencia en el recinto de la asamblea de los miembros activos:

1. Jaime Abello Banfi
2. Amalín Hazbún Escaff
3. Carlos González
4. Freddy Palacios Valverde
5. Kenneth Loewy
6. Mirta Buelvas
7. Nora Choperena
8. Owen Jones Hughes
9. Rafaela Vos Obeso
10. Rafael Bassi Labarrera
11. Julio Charris Gallardo
12. Banfi Abello Beatriz
13. Carlos Vásquez
14. Aguilar Cadavid Luz Alejandra



Se verificaron los poderes allegados por Jaime Abello Banfi a la secretaria para representar a :

1. Banfi de Abello, Gina
2. Abdala Tarud, Nancy
3. García Tolosa, Victoria
4. Alvarez Cabrera, Felix.

También estuvieron presentes en la reunión el Dr. Carlos Escobar de Andreis, director de la Cinemateca del Caribe y Luis Ramón Heras Lindado, contador de la misma fundación.

Se estableció que había quórum para deliberar y decidir, toda vez que estaban presentes más del número mínimo de cinco (5) para efectuar la reunión todo de conformidad con el Artículo 24 de los actuales Estatutos Sociales de la Fundación Cinemateca del Caribe. De acuerdo con este Artículo se podrá decidir válidamente con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros activos y benefactores presentes.

### **2. Lectura y aprobación del acta anterior**

Se procedió seguidamente a la lectura del acta de la anterior asamblea anual ordinaria de la fundación del año 2001, que fue leída por la secretaria y sometida a discusión.

Una vez hechas las anotaciones formales correspondientes e introducidas las correcciones propuestas obtuvo la aprobación unánime de los asistentes.

Para la firma de dicha acta se nombro de secretaria ad hoc a la señora Nora Choperena ya que por razones ajenas a su voluntad esta acta no fue firmada por la secretaria nombrada en la anterior asamblea.

### **3. Informe de gestión del Consejo Directivo y del Director.**

Jaime Abello Banfi, presidente y vocero del Consejo Directivo presentó un informe en el cual resalto básicamente la nueva fase por la cual, esta pasando actualmente la Fundación Cinemateca del Caribe.

El Dr. Abello Banfi inició diciendo que la Cinemateca en sus quince años de existencia ha tenido tres directores: los tres primeros años Braulio de Castro; después entro Sara Harb Said, quien estuvo durante 10 años, época en que la cinemateca tuvo un crecimiento importante hasta que por muchas razones, especialmente problemas financieros y administrativos, se deterioraron las relaciones entre la junta directiva y la directora de la Cinemateca del Caribe Sara Harb, quien puso abogado y amenazó con un litigio contra la Fundación sin haber salido del cargo, cuando se le mantuvo en vacaciones y supo que su gestión estaba siendo cuestionada por la junta directiva, todo esto sin dar oportunidad de resolver las diferencias una forma coherente, normal y civilizada.



Lo anterior conllevó a que durante los seis primeros meses del 2001 la situación en la que la Fundación Cinemateca del Caribe fuera muy tensa hasta que se llegó a la parte final, que fue la desvinculación de la directora.

En su reemplazo fue nombrado en propiedad Carlos Escobar de Andreis, quien inició una nueva fase en la fundación desde el mes de agosto del año anterior, época en que se aplica un plan estratégico y nuevo modelo organizacional y se inicia la búsqueda de unas metas de las cuales el director hablará mas ampliamente.

En el mes de agosto de este año ( 2002) se hará una evaluación para medir los resultados de dicha estrategia, cuyo objetivo fundamental es lograr que la Fundación Cinemateca Del Caribe pueda ser auto-sustentable, quiere decir esto que pueda subsistir con sus propios recursos o sea con la venta de servicios.

Según los informes presentados por el director a la junta, esa estrategia ha logrado frutos en los primeros cuatro meses de este año, ya que servicios como taquilla, técnicos, venta de abonos, publicidad, programa de televisión, la cine-móvil, etc. han logrado cubrir los costos operativos de la Fundación Cinemateca del Caribe en los primeros cuatro meses de este año. Esto varia un poco la situación de la Fundación Cinemateca del Caribe, ya que para esta cobertura siempre se había dependido de contratos con entidades del estado. A pesar de lo anterior la situación económica de la entidad es grave, ya que a diciembre del 2000 se registro un déficit de unos 150 millones de pesos, que creció por el arreglo económico con Sara Harb, de 50 millones de pesos, de los cuales efectivamente se le han entregado 27.5 y se deben 22.5 porque no hubo manera de atender oportunamente la obligación. Esto ha implicado un litigio que se resuelve solamente con el pago.

La nueva fase de la Fundación Cinemateca del Caribe ha permitido a la institución ampliar los frentes de servicio a la comunidad. Este año se ha observado un aumento en el promedio de asistencia a la sala de cine por función, la programación tiene una buena difusión, la cine-móvil esta cada vez mas activa, haciendo presencia no solo en Barranquilla sino en otros sectores de la región caribe colombiana, como la Guajira. Se mantiene el archivo, hay una dinámica en el campo de la televisión con la prestación de servicios técnicos de los equipos que hay en la Fundación Cinemateca del Caribe. Adicional a eso, la Fundación Cinemateca del Caribe es un protagonista activo, a través de su director, del proyecto del Parque Cultural del Caribe, y se mantienen actualmente muy buenas relaciones con Combaranquilla que es donde esta ubicada la sede.

En ese sentido el problema básico y la amenaza se sitúa en el plano financiero, pero hay fe en el sentido de poner el empeño en conseguir los recursos para cubrir los 190 millones de pesos que es en este momento el nivel del déficit, y lograr el saneamiento de la situación financiera de la entidad.

Lo anterior requerirá lógicamente de un gran esfuerzo por parte del director Carlos Escobar y de su equipo de colaboradores, muy especialmente del



departamento comercial y también de los nuevos miembros del consejo directivo a los cuales les pide cooperar para ayudar a la Fundación Cinemateca del Caribe a conseguir los recursos necesarios para sanear sus finanzas.

El presidente de la junta directiva considera que en este momento la Fundación Cinemateca del Caribe se encuentra en una fase de ajuste dentro del proceso de crecimiento de la entidad y la ve bajo una perspectiva positiva en el largo plazo, que exige de todos modos mucho trabajo en la parte financiera, pero con una entidad que parece estar ajustada, enfocada y con filosofía clara.

También cree el Dr. Abello que la junta directiva tiene un trabajo muy bonito que hacer para acabar de consolidar esta entidad, sobre todo ahora que hay una crisis en el sector cultural y una crisis fiscal en el país. Ahora mismo se detecta un detrimento de las contribuciones del sector público y del privado a las actividades culturales, y esto obliga a la Fundación Cinemateca del Caribe a ser más prudente, a pesar de que cada vez es menor la dependencia de este tipo de contribuciones.

Seguidamente Jaime Abello da una voz de estímulo y de reconocimiento a Carlos Escobar por su ardua y difícil labor y reconoce el esfuerzo no solo de él sino de su equipo por mantener el nivel de calidad que la Fundación Cinemateca del Caribe siempre ha tenido como entidad de servicios culturales en la ciudad. El año pasado se realizó un excelente salón del autor audiovisual, se está trabajando la parte comercial, lo cual es el camino correcto aunque todavía no se ven los resultados en los informes comerciales. Está seguro de que con el apoyo de todos la empresa va a salir adelante.

Antes de finalizar Jaime Abello invita a los miembros del consejo directivo que quieran intervenir para complementar o hacer alguna observación a su informe.

Rafaela Vos Obeso consideró meritoria la labor que se ha desarrollado en torno a la cartelera y a la asistencia a la sala de cine, ya que ve con muy buenos ojos que el promedio de asistencia a la sala de cine ha aumentado notoriamente. También ve con agrado el trabajo que se está realizando con las universidades, la utilización de los archivos de la Fundación Cinemateca del Caribe por parte de los estudiantes, en resumen ella considera meritorio que el abanico de servicios de la Fundación Cinemateca del Caribe se ha ofrecido y está siendo utilizado por una variedad de públicos, haciendo un gran reconocimiento a la gran labor que se está haciendo en pro del segmento universitario.

El anterior fue el informe del Consejo Directivo.

#### **Informe del director:**

Seguidamente el Sr. Carlos Escobar de Andreis tomó la palabra y dio a conocer a los miembros de la asamblea de la gestión que hasta el momento ha venido realizando, dividiendo su informe en partes: una como asesor y



director administrativo y financiero encargado de la Fundación Cinemateca del Caribe, otro como director encargado en la transición con la anterior directora y otro como representante legal y titular de la dirección a partir de agosto del 2001.

En el informe se señalan las actividades realizadas durante cada uno de los periodos.

El informe del director fue leído por este y entregado a cada uno de los miembros asistentes a la asamblea. El documento escrito por el director Dr. Carlos Escobar de Andreis se anexa como parte integral de esta acta

Los informes del presidente del consejo y del director de la Fundación Cinemateca del Caribe fueron aprobados por la asamblea de manera unánime.

#### **4. Dictamen del revisor fiscal.**

Se dio lectura al informe que el revisor fiscal Carlos Martínez Ojeda hace de los estados financieros de la Fundación Cinemateca del Caribe.

Con respecto a la deuda, Jaime Abello observa que hay una parte que se le debe a Sara Harb que esta causando intereses moratorios y que también hay otra deuda con el Banco de Occidente.

Igualmente se consigna en este punto que el director declara que todos los software de los equipos de la Fundación tienen la correspondiente y legal licencia.

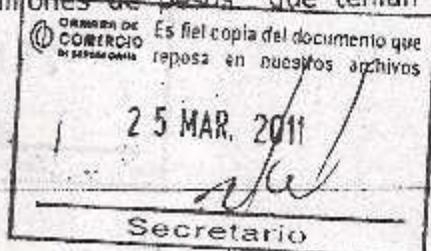
El informe del revisor fiscal se anexa a la presente acta y se consigna como parte de la misma.

#### **5. Lectura y aprobación del balance general, estado de resultados y demás estados financieros.**

En este punto se dieron a conocer los informes financieros correspondientes al ejercicio fiscal del año 2001.

El Sr. Kenneth Loewy hace las siguientes observaciones, explicando el incremento de la pérdida en el ejercicio del 2001 con respecto al 2.000:

- Las cuotas de sostenimiento y aportes bajaron de \$ 40.903.883 Millones a 12.020.000 Millones, son 28 Millones de pesos de diferencia.
- El aporte de entidades estatales por \$70.125.000 millones de pesos que ya no los tenemos en el 2001 que es la cúspide de la crisis financiera de las entidades territoriales, donde ya no hay aportes significativos ni de la gobernación ni del distrito.
- Esos dos rubros suman una diferencia aproximada de 98 millones de pesos; si a eso se le suman los \$ 37.378.750 millones de pesos que vienen de gastos de ejercicios anteriores a los que se les resta \$5.098.193.00 millones de pesos que tenían de cargo al 2000



significa que para el año 2000 pasó una carga de ejercicios anteriores comparado al 2000 de 37 millones de pesos frente a 5 millones, eso ya está sumando 130m.; si a eso se le suma el desembolso que se le hizo a Sara Harb, más la deuda que se tiene con ella, ya se tiene allí la pérdida acumulada...todo esto para demostrar donde está la pérdida acumulada frente al año 2000 de \$ 167.091.441 millones.

- Hay un ítem que es un faltante en caja que no sé cuál es la aclaración de ese ítem (\$ 9.784.910), con ese ítem y lo que está pendiente con Sara y lo que se le pagó a la directora está prácticamente la pérdida acumulada.
- Importante para la Fundación Cinemateca del Caribe en este momento es una señal clara de volver a las cuotas de sostenimiento y aportes porque es un rubro que sí se puede hacer una buena labor desde la dirección. Los otros rubros son ajenos a la gestión y habría que ver con relación al 2002 que gastos estamos dejando para esta vigencia.
- Contestando la inquietud de Kenneth Loewy sobre el faltante en caja Luis Heras manifiesta que en cuentas de orden aparecen dos cargos, uno por 2.500.000 ( Banco de Occidente) que corresponden al cheque que fue cobrado en forma fraudulenta y el otro cargo corresponde a 7.167.650.00 cargado a Dubis Barrios y corresponde a faltantes presentados en caja.
- Kenneth Loewy: hay unos aportes de entidades estatales que si no se tienen, tiene que ser contrarrestados con alguna medida porque hacen un hueco muy grande, son el 40% de las pérdidas.
- El Sr. Loewy al finalizar su intervención, hace a la Fundación unas recomendaciones en torno a las prioridades de pago que se debe tener sobre las obligaciones así: las sean requisitos legales como fondos de cesantía y pensiones, impuestos y la obligación contraída con la Dra. Harb.

Jaime Abello solicita a los funcionarios de la Fundación Cinemateca del Caribe que tomen nota de las anteriores recomendaciones y hace la explicación de una inquietud que le fue formulada: los ingresos por proyectos no se registran como tales hasta que no se ejecuten y la entidad que debe dar el visto bueno no los liquida.

Finalmente, el balance general a 31 de dic. del 2001, estado de resultados y demás estados financieros fueron aprobados por unanimidad por los miembros de la asamblea. Dichos estados financieros se anexan a la presente acta como parte integrante de la misma

#### **6. Reforma de estatutos.**

El Dr. Abello propone pasar al punto del orden del día relacionado con la reforma de los estatutos de la Fundación, la cual fue inspirada en el plan estratégico y el nuevo modelo organizacional, y debe ser analizada en la asamblea para su aprobación. La proposición es aprobada por la asamblea y se pasa a la lectura



Una vez finalizada la lectura del proyecto de reforma estatutaria, el Dr. Abello pregunta a los miembros del consejo directivo presentes en la asamblea si las reformas propuestas interpretan su posición frente a los cambios que requiere la Fundación Cinemateca del Caribe, o si se apartan en algo, independientemente de que se requiera afinar, ajustar o corregir el contenido de algunos artículos. Los miembros del consejo directivo presentes en la reunión responden que sí las interpreta.

Finalmente el Dr. Abello procede a poner a consideración de la asamblea la propuesta de reforma de estatutos, que es aprobada por todos los presentes con el siguiente texto definitivo:

## **Estatutos de la Fundación Cinemateca del Caribe**

### **Capítulo I**

#### **Nombre, domicilio, naturaleza y duración**

**Artículo 1:** La fundación se constituye como una institución de utilidad común, sin ánimo de lucro, se denomina **Fundación Cinemateca del Caribe** y tendrá por domicilio principal Barranquilla, pero podrá mantener dependencias y ejecutar su objeto social en cualquier lugar del territorio colombiano o fuera de él.

**Artículo 2:** La Fundación Cinemateca del Caribe es una organización de la sociedad civil, regida por el derecho privado, con una propuesta cultural propia, que funcionará con criterios empresariales, sin ánimo de lucro e inspirada en valores humanísticos, para prestar servicios abiertos a la comunidad y ejecutar programas y proyectos que contribuyan al desarrollo social y cultural del país.

Como institución de índole cultural, recreativa, científica y tecnológica, no tiene carácter religioso ni político, se basa en el principio de respeto a la creación artística y la libre expresión y circulación de las ideas, y funcionará con autonomía, según las disposiciones pertinentes de las leyes colombianas, los presentes estatutos y los reglamentos internos.

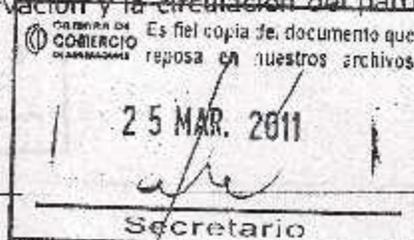
**Artículo 3:** La duración de la fundación, será indefinida. Sin embargo podrá extinguirse por las causales expresamente previstas en la ley para este tipo de organizaciones y por las especiales que en estos estatutos se establecen.

### **Capítulo II**

#### **Objeto, capacidad y patrimonio**

**Artículo 4:** El objeto de la fundación es prestar servicios culturales, recreativos, comunicacionales, promocionales y técnicos en el campo de la cinematografía y las artes audiovisuales, para lo cual captará donaciones, auxilios y patrocinios, y ejecutará programas y proyectos, apuntando a los siguientes objetivos estratégicos:

- a. El fortalecimiento de la identidad cultural, mediante la investigación, el rescate, la conservación y la circulación del patrimonio audiovisual



del caribe colombiano, el país y el área del caribe, así como el apoyo a la producción de obras audiovisuales que consulten criterios de calidad y estímulo a los talentos de la región y el país.

- b. La apropiación social de la cultura audiovisual, a través de la distribución y exhibición de obras audiovisuales en todos los formatos, la edición de publicaciones, la difusión de contenidos mediante Internet, la realización de programas de televisión y radio, la conformación de redes y agrupaciones de creadores y gestores culturales, la organización de muestras, concursos, festivales y otros eventos y espectáculos.
- c. La formación del recurso humano, mediante talleres, cursos, seminarios y otras actividades de capacitación, en gestión directa o con base en alianzas y convenios estratégicos con universidades y centros de formación nacionales y extranjeros, apuntando a la creación del centro de capacitación cinematográfica del caribe.
- d. La institucionalización de su propuesta cultural, mediante la optimización de sus recursos y capacidad de gestión, el desarrollo humano y profesional de sus colaboradores, el activismo en el sector audiovisual y la celebración de alianzas y asociaciones con organizaciones privadas, públicas y comunitarias orientadas a mejorar la calidad de vida y ofrecer mayores oportunidades para el goce y disfrute de bienes y servicios culturales a la población.

**Artículo 5:** La fundación es una persona jurídica y por consiguiente es sujeto de derechos y obligaciones apto para ser representado judicial y extrajudicialmente. Tendrá capacidad jurídica para celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos lícitos con personas jurídicas públicas o privadas, nacionales o internacionales, que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto y que tengan relación directa con el mismo, entre otros, los siguientes:

- a. Adquirir, enajenar, hipotecar, aceptar en usufructo, comodato o tomar y dar en arrendamiento bienes de toda clase y constituir garantías.
- b. Recibir, administrar y disponer conforme a la ley y a su propia naturaleza, los aportes, contribuciones, donaciones, cuotas y en general de los recursos que por alguna razón ingresen a su patrimonio, procurando una rentabilidad que asegure el logro de sus objetivos.
- c. Celebrar toda clase de operaciones con bancos, instituciones crediticias y entidades oficiales o privadas, nacionales e internacionales, siempre que tiendan al cumplimiento de sus objetivos.
- d. Contratar los servicios de personas naturales o jurídicas con cuya actividad se consiga cumplir sus objetivos.
- e. Hacer parte de otras entidades sin ánimo de lucro o hacer aportes o donaciones a otras entidades sin ánimo de lucro.
- f. Importar, comprar, arrendar y vender bienes y servicios relacionados con la actividad audiovisual.



**Artículo 6:** La fundación formará su patrimonio con los aportes iniciales, ocasionales o periódicos de sus miembros, con las donaciones, regalos o legados que reciba de cualquier persona privada o pública, natural o jurídica, nacional o extranjera, con los ingresos de superávit obtenidos a través de las operaciones de tesorería, la ejecución de proyectos, la venta o disposición de bienes, la venta de servicios, y cualquier otro rendimiento de sus actividades, cuyo producto será destinado al logro de los objetivos no lucrativos de la fundación.

**Artículo 7:** La fundación sólo podrá realizar los gastos necesarios para el desarrollo de las actividades que le son propias, con sujeción estricta a los presupuestos anuales adoptados por el consejo directivo, de acuerdo con la planeación aprobada por el mismo consejo, el cual deberá aprobar también cualquier reforma, adición o traslado a dichos presupuestos y planes.

**Artículo 8:** La fundación llevará contabilidad regular de sus actividades en libros adecuados y siguiendo las prácticas de uso contable de modo que existan constancias completas, claras y fidedignas del movimiento y del estado de su patrimonio.

**Artículo 9:** Cuando lo ordene el consejo directivo y en todo caso, al final de cada año, por lo menos, se hará un balance general que permita conocer el estado o situación patrimonial de la fundación y el resultado de sus actividades en la época del balance. Estos balances serán presentados con un detalle completo de la cuenta de resultados del correspondiente período y con los anexos de uso ordinario.

**Artículo 10:** Cualquier utilidad o superávit disponible, justificado por los balances de cada fin de año, se entenderá puesta a disposición de la asamblea general, a fin de que sea destinada al desarrollo de las actividades de la fundación, hecha una reserva adecuada para el pago de las prestaciones sociales, no cubiertas con cargo a la cuenta de resultados o para reajustes futuros de las mismas, según el caso.

**Artículo 11:** Por no tener la fundación fines de lucro, su patrimonio y aprovechamiento no podrán ser distribuidos entre los miembros, ni durante su existencia, ni con motivo de su liquidación.

**Artículo 12:** Las obligaciones que en forma legal adquiera la fundación serán respaldadas por sus haberes. Por consiguiente, ninguno de sus miembros estará obligado personalmente, ni aquellos que participen en su administración, por actos o contratos celebrados legalmente en nombre de la fundación, dentro de las normas estatutarias y legales vigentes.

### Capítulo III

#### Miembros

**Artículo 13:** Los miembros que componen la fundación son de cuatro clases: fundadores, activos, benefactores y honorarios.



- a. **Miembros fundadores** son las personas naturales y jurídicas que participaron en el acto de constitución de la fundación o que fueron miembros de la primera asamblea realizada, y son reconocidos como tales con carácter testimonial.
- b. **Miembros activos** son los miembros fundadores y aquellas personas naturales ó jurídicas aceptadas con posterioridad a la constitución de la fundación y a su primera asamblea, que hayan cancelado las cuotas de afiliación y sostenimiento y se encuentren a paz y salvo con las obligaciones establecidas en los estatutos y las que dicte el consejo directivo. Los nuevos miembros activos serán admitidos con el voto favorable de por lo menos cuatro de los miembros presentes en la respectiva reunión del consejo directivo.
- c. **Miembros benefactores** son las empresas o entidades que hayan sido aceptadas como tales por el consejo directivo de la fundación con el voto favorable unánime de los miembros presentes en la respectiva reunión y que contribuyan anualmente a los ingresos de la fundación. Dicha contribución puede haberse efectuado mediante la entrega a la fundación de donaciones o aportes en dinero, especie o servicios debidamente valorados o mediante la adquisición de servicios prestados por la fundación, tales como patrocinios. Para efectos de computar la contribución anual, el consejo directivo podrá diferir y aplicar varios años el valor de los aportes y donaciones. Para ser elegidos al consejo directivo y votar en la asamblea general, los miembros benefactores deberán encontrarse al día en el cumplimiento de sus contribuciones anuales a la fundación.
- d. **Miembros honorarios** son las personas naturales o jurídicas que el consejo directivo declare por unanimidad como tales, con el carácter de alta distinción o como reconocimiento por valiosos servicios prestados a la misma fundación.

**Parágrafo:** El carácter de miembro es intransmisible y se hace efectivo desde el momento en que aceptado por el órgano competente, cancele la cuota de afiliación respectiva. Además, sólo podrá deliberar y decidir siempre que se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

**Artículo 14:** La calidad de miembro de la fundación otorga el derecho a:

- a. Asistir con voz y voto a las asambleas o reuniones que se programen sobre aspectos que interesen a la marcha de la fundación, siempre que esté, a paz y salvo con el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la fundación.
- b. Presentar por escrito ante el consejo directivo las sugerencias, solicitudes, reclamaciones y en general las observaciones que crean del caso sobre el funcionamiento de la fundación.
- c. Elegir y ser elegido como miembro del consejo directivo y en cualquier cargo dentro de la fundación, siempre que esté, a paz y salvo en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la fundación.
- d. Examinar los balances y cuentas de la fundación en las oportunidades que indique los reglamentos.
- e. Retirarse de la fundación mediante renuncia escrita, en cuyo caso, no tendrá derecho a reintegro alguno de bienes o aportes entregados a la fundación. Sin embargo, el derecho a retirarse no impide que el mismo



miembro reconsidere su decisión y solicite al consejo directivo su reintegro, para lo cual seguirá el mismo trámite que para el ingreso de los miembros activos.

- f. Disfrutar de los servicios de la fundación, de acuerdo a la reglamentación que expida el consejo directivo.

**Parágrafo:** Los miembros honorarios de la fundación tienen los mismos derechos que asisten a los miembros activos y benefactores con la diferencia de que actuarán con voz pero sin voto y no podrán ser elegidos miembros del consejo directivo.

**Artículo 15:** Son deberes de los miembros de la fundación:

- a. Acatar las normas establecidas en los presentes estatutos y en general en las disposiciones vigentes y aplicables a la marcha de la fundación.
- b. Colaborar en la realización de los programas trazados por la fundación.
- c. Participar en las deliberaciones y decisiones para los cuales sean convocados.
- d. Tomar parte activa en la iniciativa, estudio, planificación y desarrollo de los programas que persigan el cumplimiento de los objetivos que se ha fijado la fundación.
- e. Cumplir oportunamente las obligaciones económicas que contraigan con la fundación.
- f. Los demás que sean establecidos por el consejo directivo dentro de sus facultades.

**Artículo 16:** El carácter de miembro de la fundación se pierde:

- a. Por muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica.
- b. Por renuncia escrita del miembro.
- c. Por expulsión decretada por la asamblea general, en caso de infracción grave a los estatutos de conformidad con el reglamento disciplinario que emita el consejo directivo.

**Parágrafo:** El miembro que pierda el carácter de tal, en el caso contemplado en el literal c. De este artículo, no podrá ser readmitido en la fundación.

#### Capítulo IV

#### Órganos de gobierno y control

**Artículo 17:** Los órganos de dirección y administración de la fundación son la asamblea general, el consejo directivo, la presidencia, la dirección y la gerencia.

**Artículo 18:** La asamblea general será constituida por los miembros activos, benefactores y honorarios que se encuentren al día en sus obligaciones con la fundación.



**Artículo 19:** La asamblea general es el máximo organismo de la fundación y como tal le corresponden las siguientes funciones:

- a. Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos de la fundación, con el voto favorable de las 2/3 partes de los miembros activos y benefactores asistentes a la reunión.
- b. Considerar en su sesión ordinaria anual, el informe que le presente el consejo directivo sobre la marcha de la fundación.
- c. Aprobar o improbar las cuentas y el balance general de fin de ejercicio, revisados previamente por el consejo directivo, así como decidir sobre los destinos de los excedentes que pueda haber.
- d. Nombrar, por periodo de dos (2) años a los miembros del consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los presentes estatutos.
- e. Decretar la disolución de la fundación.
- f. Dictar las reglas que presidirán la liquidación de la fundación y, si fuere el caso, nombrar al liquidador y fijarle su remuneración.
- g. Determinar las pautas generales a las cuales debe someterse la actividad de la fundación con miras al logro de sus fines.
- h. Nombrar al revisor fiscal y su suplente, y determinar su remuneración.
- i. Decidir sobre el retiro de sus miembros, por cualquier de las causales éticas, legales o estatutarias previstas.
- j. Delegar en dos miembros activos de la fundación asistentes a la reunión la aprobación del acta de la asamblea general.

**Artículo 20:** La asamblea general debe reunirse ordinariamente dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, el día que señale el consejo directivo, y extraordinariamente cuando sea convocada por el mismo consejo directivo o por el presidente de la fundación, o cuando lo soliciten al menos el veinte (20%) de los miembros activos y benefactores. Las reuniones de la asamblea deben celebrarse de preferencia en el domicilio de la fundación.

**Parágrafo:** Cuando no sea convocada oportunamente la sesión ordinaria de la asamblea general, o cuando habiendo lo sido no pueda celebrarse por falta del quórum requerido, aquella se reunirá por derecho propio con cualquier número plural de miembros en la sede de la fundación, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) Del primer día hábil del mes de abril.

**Artículo 21:** La convocatoria a reuniones de la asamblea general debe hacerse mediante carta enviada a la dirección de los miembros registrada en la fundación, con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario e indicando el lugar, el día, la hora y los objetivos de la reunión.

**Artículo 22:** En sus reuniones la asamblea general no puede ocuparse válidamente de asuntos distintos a los indicados en la convocatoria. Pero se entiende que este incluye, en el caso de las reuniones ordinarias, la elección de miembros del consejo directivo, la aprobación del balance y la consideración de los informes reglamentarios del consejo directivo y el revisor fiscal.



**Artículo 23:** Las reuniones de la asamblea general son presididas por el presidente de la fundación, en su defecto por el vicepresidente y en defecto de los anteriores, por uno cualquiera de los miembros elegido de su seno.

**Artículo 24:** La asamblea general podrá deliberar con la mitad mas uno de los miembros activos y benefactores de la fundación y decidir con el voto favorable de la mitad mas uno de los miembros activos y benefactores presentes, con excepción de los casos que requieran mayoría calificada. Los miembros votarán en nombre propio o por poder a un tercero o a otro miembro activo o benefactor, salvo al director o al gerente de la fundación. Un miembro sólo podrá llevar hasta cuatro (4) representaciones, además de la suya, pero el número mínimo de presentes para que se efectúe la reunión no debe ser inferior a cinco (5).

**Artículo 25:** El consejo directivo estará integrado por nueve (9) miembros que tendrán periodos de dos (2) años, así:

- a. Siete (7) miembros personales elegidos por la asamblea general mediante el sistema de votación de cociente electoral por listas, junto con sus respectivos suplentes personales, quienes los reemplazarán en sus faltas absolutas o temporales.
- b. Dos (2) miembros corporativos, que serán escogidos por los miembros benefactores asistentes a asamblea general, junto con sus respectivos suplentes corporativos. Si no hubiere un número plural de benefactores en la reunión, la escogencia la hará la asamblea general en pleno.

**Parágrafo primero:** Los suplentes serán citados a todas las reuniones de consejo directivo y podrán asistir y deliberar en ellas, pero sólo votarán en ausencia del respectivo principal.

**Parágrafo segundo:** Los miembros corporativos serán representados en las reuniones del consejo directivo por quien lleve oficialmente la representación legal de la entidad benefactora, o por una persona que aquel designe. La suplencia de los miembros benefactores será de un miembro benefactor diferente, salvo que no haya número suficientes de estos, caso en el cual podrán incluirse como suplente otro funcionario del mismo miembro benefactor elegido como principal.

**Artículo 26:** El consejo directivo debe reunirse ordinariamente una vez al mes en el lugar, día y hora que sea convocado por el presidente o por el director y el gerente, en este caso en forma conjunta.

**Parágrafo:** El consejo directivo se reunirá válidamente en cualquier lugar, día y hora, cuando estén presentes todos sus miembros personales principales.

**Artículo 27:** Las reuniones del consejo directivo serán presididas por el presidente, en su defecto por el vicepresidente, y en ausencia de ambos por uno cualquiera de los miembros del consejo directivo en orden alfabético de apellidos.



**Artículo 28:** El consejo directivo puede deliberar válidamente con la presencia de cuatro miembros y toma sus decisiones por la mayoría de votos de los presentes en la reunión, con excepción de los casos que requieran mayoría calificada.

**Parágrafo primero:** En caso de urgencia, a juicio del presidente de la fundación, el consejo directivo podrá deliberar y decidir válidamente con carácter extraordinario, de manera presencial o no presencial -en este caso mediante comunicación por teléfono, Internet u otro medio, de manera sincrónica o asincrónica-, siempre y cuando participen por lo menos cuatro (4) de sus miembros principales, con excepción de los casos que requieran mayoría calificada.

**Parágrafo segundo:** En caso de urgencia, a juicio del presidente de la fundación, el consejo directivo podrá tomar válidamente decisiones sin reunirse formalmente, siempre y cuando aquellas se consignen por escrito en una resolución firmada por todos los miembros personales principales del consejo directivo.

**Artículo 29:** En caso de falta absoluta de algún miembro principal o suplente del consejo directivo, por renuncia o por otra causa, o de inasistencia sin excusa a tres reuniones consecutivas, los miembros restantes designarán su reemplazo para el resto del período.

**Artículo 30:** Los miembros del consejo directivo son reelegibles indefinidamente, pero se inhabilitarán para la reelección en el período siguiente los que hayan faltado a más de una tercera parte de las reuniones del respectivo período.

**Artículo 31:** Los empleados de manejo y confianza de la fundación no podrán celebrar con ésta operaciones comerciales de ninguna índole, salvo que sean expresa y previamente autorizadas por el consejo directivo.

**Artículo 32:** Son funciones del consejo directivo:

- a. Aprobar la admisión de los miembros activos, benefactores y honorarios de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.
- b. Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las decisiones de la asamblea.
- c. Nombrar de su seno el presidente y el vicepresidente.
- d. Expedir los reglamentos disciplinarios, de admisión y de servicios de la fundación.
- e. Nombrar al director y al gerente de la fundación y fijar su remuneración.
- f. Crear los comités y cargos que estime necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos de la fundación, reglamentar sus atribuciones y funciones, determinar su remuneración y suprimirlo.
- g. Establecer y reglamentar la organización interna de la entidad y los sistemas de control que estime conveniente.



- h. Aprobar los planes, programas y presupuestos de la fundación para periodos determinados, pudiendo dichos planes y programas extenderse por varias vigencias.
- i. Estudiar trimestralmente las cuentas y el balance de la fundación y pasarlas anualmente a la asamblea para su aprobación pudiendo incluir dentro de ellos, la creación de asignaciones permanentes para ser realizadas en uno o varios periodos fiscales, los cuales, en todo caso, deben ser aprobadas por la asamblea general como parte del respectivo balance.
- j. Autorizar al director y al gerente de la fundación la celebración de actos o contratos cuya cuantía exceda de cincuenta (50) salarios mínimos.
- k. Decidir sobre la aceptación de los legados, herencias o donaciones que se hagan a la fundación.
- l. Aprobar los gravámenes o pignoración de bienes de la fundación.
- m. Determinar la manera como deben ser informados periódicamente los miembros acerca de las actividades de la fundación.
- n. Delegar parcialmente funciones en otros órganos de la fundación o en comités de trabajo formados por directivos o miembros activos de la fundación, cuando por su naturaleza aquellas sean delegables, e igualmente autorizar la delegación de funciones en otros órganos de la entidad.
- o. Autorizar las licencias, viajes y comisiones de servicios de los colaboradores de la entidad, así como reglamentar la asignación de viáticos y gastos de viaje.
- p. Dictar su propio reglamento.
- q. Las indicadas en otros lugares de los estatutos y las no asignadas por estos a otros organismos, dignatarios o funcionarios de la fundación.
- r. Colaborar activamente con el director y el gerente en la búsqueda de recursos y apoyos para posibilitar los programas y proyectos de la fundación.

**Artículo 33:** El consejo directivo designará para periodos de dos (2) años al presidente y al vicepresidente que lo reemplazará en sus faltas temporales, con iguales funciones y atribuciones. En caso de falta absoluta del presidente lo substituye con carácter interino el vicepresidente, mientras el consejo directivo hace el nombramiento del nuevo presidente en propiedad.

**Artículo 34:** Son funciones del presidente:

- a. Citar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general.
- b. Presidir las reuniones del consejo directivo.
- c. Llevar la representación institucional de la fundación, conjuntamente con el director y el gerente.
- d. Supervigilar la marcha de la fundación e informar oportuna y exactamente al consejo directivo sobre cualquier irregularidad o deficiencia que anote y que considere que no está en sus manos subsanar.



- e. Firmar en nombre de la fundación los contratos que vinculan al director y el gerente.
- f. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las decisiones de la asamblea y los reglamentos y disposiciones del consejo directivo.
- g. Asumir las funciones de representación legal de la fundación en aquellos casos de falta temporal o absoluta del director o el gerente.
- h. Delegar parcialmente funciones que por su índole sean delegables, en el director, el gerente, empleados u otros miembros de la fundación, dentro de los alcances que fije el consejo directivo.
- i. Las que le delegue o señale el consejo directivo.

**Artículo 35:** La representación legal de la fundación será ejercida de manera conjunta por el director y el gerente, como principales, y por el presidente del consejo directivo como suplente de cualquiera de los anteriores.

Por decisión del consejo directivo una misma persona puede desempeñar simultáneamente los cargos de director y gerente de la fundación.

**Artículo 36:** El director tendrá las siguientes funciones específicas:

- a. Representar a la fundación judicial y extrajudicialmente y constituir apoderados, conjuntamente con el gerente.
- b. Cumplir los estatutos y reglamentos, ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general y del consejo directivo y las instrucciones impartidas por el presidente.
- c. Acordar con el gerente la vinculación, retiro y modificación de personal, así como la celebración de contratos y la ordenación de servicios necesarios para la buena marcha de la fundación, en desarrollo de las prioridades establecidas en la planeación estratégica y en el marco de los planes, programas y presupuestos aprobados por el consejo directivo.
- d. En conjunto con el gerente, celebrar los contratos y ejecutar los actos en que la fundación sea parte y que se ajusten a los estatutos, y suscribir las correspondientes escrituras o documentos requeridos. Si el acto o contrato excede de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, debe ser aprobado por el consejo directivo.
- e. Acordar con el gerente la programación de recaudos y gastos, de acuerdo con las prioridades establecidas en la planeación estratégica, en el marco de los planes, programas y presupuestos aprobados por el consejo directivo.
- f. Gestionar la venta de servicios, la contratación de proyectos y la consecución de recursos ante entidades públicas y privadas, para financiar las actividades de la fundación.
- g. Participar activamente en la planeación, gestión y control de las actividades tendientes a conseguir los objetivos estratégicos de la entidad.
- h. Informar al consejo directivo sobre la marcha y resultados de los distintos programas y proyectos de la entidad, asesorarlo para la toma de decisiones, y colaborar con los comités y demás organismos que establezca el mismo consejo directivo.



- i. Presentar al consejo directivo para su estudio y aprobación, de acuerdo con el gerente, los programas de la fundación y las modalidades de su ejecución, así como los proyectos de reglamento interno convenientes para la buena marcha de la institución.
- j. Llevar el registro de los miembros, colaboradores e invitados de la fundación.
- k. Llevar el archivo de la correspondencia, invitaciones, artículos de prensa, publicaciones, videocinta y demás datos relacionados con las actividades propias de la fundación.
- l. Ejecutar los programas de la fundación y coordinar las actividades de los colaboradores de la entidad.
- m. Las demás que le señalen estos estatutos y los reglamentos y Manuales de funciones aprobados por el consejo directivo

**Artículo 37:** El gerente tendrá las siguientes funciones específicas:

- a. Representar a la fundación judicial y extrajudicialmente y constituir apoderados, conjuntamente con el director.
- b. Cumplir los estatutos y reglamentos, ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general y del consejo directivo y las instrucciones impartidas por el presidente.
- c. Acordar con el director la vinculación, retiro y modificación de personal, así como la celebración de contratos y la ordenación de servicios necesarios para la buena marcha de la fundación, en desarrollo de las prioridades establecidas en la planeación estratégica y en el marco de los planes, programas y presupuestos aprobados por el consejo directivo.
- d. En conjunto con el director, celebrar contratos y ejecutar los actos en que la fundación sea parte y que se ajusten a los estatutos, y suscribir las correspondientes escrituras o documentos requeridos. Si el acto o contrato excede de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes deberá ser aprobado por el consejo directivo.
- e. Dar y tomar dinero a título de mutuo, determinar la tasa de interés y negociar toda clase de instrumentos negociables, previa autorización del consejo directivo si excede de cincuenta (50) salarios mínimos legales vigentes.
- f. Llevar las cuentas y dirigir las finanzas de la fundación de acuerdo con los presupuestos y las políticas aprobadas por el consejo directivo.
- g. Abrir cuentas corrientes en los bancos y girar sobre ellas conjuntamente con el director o con el presidente u otra persona designada por el consejo directivo.
- h. Dirigir los programas de cambio organizacional y desarrollo humano necesarios para poner en práctica la planeación estratégica aprobada por el consejo directivo.
- i. Presentar informes y asesorar al consejo directivo, e impulsar y colaborar con los comités y demás organismos que establezca dicho consejo.
- j. Presentar al consejo directivo para su estudio y aprobación, de acuerdo con el director, el presupuesto, las cuentas, el balance y los proyectos de reglamentos internos convenientes para la buena marcha de



- k. Las demás que le señalen estos estatutos y los reglamentos y manuales de funciones aprobados por el consejo directivo.

**Artículo 38:** la fundación tendrá un secretario, designado por el consejo directivo, con las siguientes funciones:

- A- hacer las veces del secretario de la asamblea y del consejo directivo y elaborar las actas de sus reuniones, autenticarlas con su firma y la del presidente respectivo y registrarlas, cuando ello sea necesario, en la oficina que corresponda de acuerdo a la ley.
- B- asentar en libros especiales las decisiones de la asamblea general y del consejo directivo.
- C- las que le delegue o señale el presidente.

**Artículo 39:** La fundación tendrá un revisor fiscal y su respectivo suplente, designados para un período de dos (2) años por la asamblea general. El suplente reemplazará al titular con iguales funciones y atribuciones en caso de faltas absolutas o temporales.

**Artículo 40:** Son funciones del revisor fiscal las establecidas por las normas vigentes para las sociedades y en particular las siguientes:

- a. Examinar las cuentas y los libros de contabilidad y cerciorarse de que estén bien llevados y al día.
- b. Revisar y ponerle el visto bueno a los balances de la institución.
- c. Vigilar tanto la recaudación de los fondos de la fundación como la inversión que de ellos se haga.
- d. Cerciorarse de que los contratos u operaciones que se ejecuten por cuenta de la fundación estén conformes a las disposiciones legales y estatutarias.
- e. Dar oportuna cuenta al presidente, al consejo directivo y a la asamblea general, en su orden, de las irregularidades que observe en la marcha de la fundación.
- f. Rendir un informe a la asamblea general en su reunión anual ordinaria sobre las funciones a su cargo.

## Capítulo V

### **Disolución y liquidación**

**Artículo 41:** La fundación se disolverá conforme a lo que establecen las normas legales vigentes y en especial, lo estipulado por los arts. 18, 19 y 20 del decreto 1529 de 1990 ó las normas que los sustituyan y concretamente por determinación de la asamblea general mediante decisión adoptada por las dos tercera partes (2/3) de los miembros activos y benefactores o por ocurrencia de alguna causal prevista en la ley.



**Artículo 42:** Al decretarse la disolución de la fundación, la asamblea general nombrará un liquidador. De la misma manera se procederá en el caso de llegarse a decretar la cancelación de la personería jurídica. Si no se hiciere el nombramiento respectivo, el gerente asumirá esta responsabilidad.

**Artículo 43:** Los bienes que resultaren de la liquidación pasarán a una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro que persiga fines iguales o similares a los de la Fundación Cinemateca del Caribe o que tenga carácter cultural.

Además la asamblea pidió al consejo directivo elaborar un manual basado en el marco general de la reforma estatutaria presentada, manual en el que queden claramente diferenciadas las funciones de los dos cargos (director y gerente), cuando los hubiere, y definidos los mecanismos de cooperación entre ambas.

### **7. Elección miembros del consejo directivo 2002-2004**

Jaime Abello Banfi presenta a consideración de la asamblea la siguiente lista de candidatos a junta directiva de la Fundación Cinemateca del Caribe así.

<b>Principales</b>	<b>Suplente</b>
JAIIME ABELLO BANFI	ALVARO BARRIOS VASQUEZ
ARNOLD GOMEZ MENDOZA	HERNAN MAESTRE CASTRO
ROBERTO CARIDI MITRANI	JOSE MANUEL CARBONELL
FREDDY PALACIO VALVERDE	MARIA C. FAJARDO DE VALL DE RUTEN.
KENNETH LOEWY NUNEZ	CARLOS VASQUEZ
RAFAELA VOS OBESO	RAFAEL BASSI LABARRERA
AMALIN HAZBUN	OWEN JONES
<b>Miembros corporativos</b>	
UNIVERSIDAD DEL NORTE	
FUNDACION MARIO SANTODOMINGO	PROMIGAS S.A.

Esta lista fue votada a favor por todos los miembros asistentes a la Asamblea. Todas las personas elegidas aceptaron su postulación.

### **8. Elección y remuneración del revisor fiscal y su suplente, periodo 2002-2004.**

Ante la renuncia del revisor fiscal Carlos Martínez la Asamblea designó en forma unánime como revisor fiscal para el periodo 2002 a 2004 a Rafael Enrique López López, cédula de ciudadanía No. 9.067.047 de Cartagena, Bolívar, con tarjeta profesional T.P. 12 343-T, y la suplencia de Luis Alfredo



Moncaris Paniza, cédula de ciudadanía No. 9.088.014 de Cartagena, Bolívar, con tarjeta profesional T.P. 17415-T.

También se aprobó para el revisor una remuneración de \$ 500.000 pagaderos en forma mensual.

#### **9. Proposiciones y varios**

- Se solicitó aclaración sobre los procedimientos para que cualquier persona natural someta su nombre a la asamblea para ingresar como miembro de la misma, a lo que el Dr. Abello aclaró que cualquier persona que quiera hacerla puede someter su nombre y el consejo directivo estudia su aceptación pero que es más viable que sean ingresados como afiliados.
- En el punto de proposiciones y varios Luz Alejandra Aguilar planteó la posibilidad de que a lo largo del año se realicen reuniones participativas con algunos miembros de la asamblea cuando se vayan a realizar y evaluar los proyectos de la Fundación Cinemateca del Caribe antes de su ejecución.
- Patricio García Caro. Hizo una intervención en que muestra la importancia que puede tener el cine en la actividad social (relaciones con la familia, autoconocimiento, proyección, etc.) sobre lo anterior se le solicitó una propuesta concreta para ver la posibilidad de que la Fundación Cinemateca del Caribe se vinculara a este proyecto social.
- También y a propósito de la intervención del señor Patricio García Caro, Luz Alejandra Aguilar sugirió que dentro de los proyectos de la Fundación Cinemateca del Caribe se podría incluir la realización de videos con guiones tendientes a la resocialización. Este proyecto se puede realizar con los estudiantes de cine de las universidades y dar de premio a los mejores guiones la posibilidad de asistir gratuitamente a la sala de cine y a todos los talleres y iniciativas que la Fundación Cinemateca del Caribe realice por un lapso de un año.
- También se habló de la posibilidad de realizar un convenio con Telebarranquilla, por lo cual se sugirió contactar una cita entre los funcionarios de Telebarranquilla y de la Fundación Cinemateca del Caribe.

#### **10. Nombramiento comisión aprobación acta.**

Se nombro una comisión para la aprobación del acta que quedo conformada por:

- Rafaela Vos Obeso
- Kenneth Loewy

Esta comisión quedo plenamente facultada por la Asamblea para aprobar cambios, no sustanciales, que la Cámara de Comercio pueda recomendar ante la petición de registro de esta acta.



No habiendo mas nada que tratar y siendo las 8.30 p.m. del 17 de abril del 2002, se dio por terminada la reunión de la asamblea.

**Jaime Abello Banfi**  
Presidente

*Luz Alejandra Aguilar*  
**Luz Alejandra Aguilar**  
Secretaria *92648486 Bfla*

**Comisión para revisar y aprobar el acta**

*Rafaela Vos Obeso*  
**Rafaela Vos Obeso**

*Kenneth Loewy*  
**Kenneth Loewy**  
C.E. 8-709.065 BAR

Es la copia del documento que  
reposa en nuestros archivos

25 MAR. 2011

*[Signature]*

Secretario

CAMARA DE COMERCIO  
DE BARRIAQUENA  
SEDE Y OFICINA  
Diciembre 11 11:51 AM '02

CAMARA DE COMERCIO  
DE BARRIAQUENA  
SEDE Y OFICINA  
Diciembre 10 10:10 AM '02

\*\*\*\*\*  
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Mat. No. 000693

FUNDACION CINEMATECA DEL CARIBE



Inscrito bajo el No. \*\*8.955 del Libro I  
Barranquilla, 27 de Diciembre de 2002

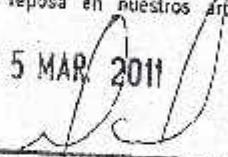
Acto: EL SECRETARIO

Reforma de estatutos Total  
Designacion Cuerpo directivo Consejo Directivo

\*\*\*\*\*

Es fiel copia del documento que  
reposa en nuestros archivos

25 MAR 2011



Secretario